NOTA DNCP/DNC/N° 28800 / 2017

Asunción, 08 de noviembre de 2017

Señora
Lic. Raquel Cabrera
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO ADQUISICION DE TEXTILES, VESTUARIOS Y OTROS INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 334924 – ID N° 328265

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Reiteramos a la convocante establecer el plazo de consultas, teniendo en cuenta los plazos previstos en la Resolución DNCP N° 948/10 establece "...Las consultas a procesos de contratación, dirigidas por potenciales oferentes a las convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: En la Licitación Pública: hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la presentación y acto de apertura de ofertas..."Verificar y ajustar.

2. Teniendo en cuenta la respuesta remitida por la convocante en la nota DINAC/UOC N° 1173/2017 ponemos a vuestro conocimiento lo establecido en el **artículo 3 del Decreto 4929/16** con relación al sistema de adjudicación adoptado y los productos nacionales incluidos en la planilla de precios *dice " Dispónese que la utilización del sistema de adjudicación por ítems para la contratación de bienes, de producción nacional sea la regla y excepcionalmente, cuando por circunstancias debidamente justificadas la convocante requiera adjudicarlos como un ítem componente del lote o del total, adopte un sistema de adjudicación diferente el cual deberá ser autorizado indefectiblemente, vía resolución del Ministerio de Industria y Comercio "*

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos

Carolina Alvarenga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Ag. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

IVÁN VELÁZQUEZ
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP - DNC

Lincoln Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

IVÁN VEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

Carolina Alvarenga
Dpto. de Licitaciones

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control